

2003 promovido por Antonio Bescós Acín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Huesca, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- La secretario (ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO
MONZÓN**

767

JUICIO DE FALTAS 123/2003.

Número de Identificación Único: 22158 2 0101053/2003.

Procurador sin profesional asignado.

Abogado: sin profesional asignado.

Representado: Aglomerats Penedés S.L.

EDICTO

D. Eugenio Fabre Mateo, secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Monzón

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 123/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.ª María del Carmen Aznar Plana, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Monzón y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 123/03 sobre la comisión de una falta de conducción sin seguro obligatorio en los que han intervenido como denunciante Guardia Civil H-39561-K y como denunciados Bartolomé Pino Palou y L.R. de Aglomerats Penedés S.L. asistiendo el Ministerio Fiscal.

Debo de condenar y condeno a Bartolomé Pino Palou como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros, en total 120 y debo de condenar y condeno al L.R. de Aglomerats Penedés S.L. como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 10 euros, en total 600 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en ambos casos del art. 53 en caso de impago y al pago de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Aglomerats Penedés S.L., actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Huesca, expido la presente en Monzón a tres de febrero de dos mil cuatro.-El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO
FRAGA**

724

N.I.G.: 22112 1 0100989/2003.

Procedimiento: Separación contenciosa 159/2003.

Sobre otras materias.

De don Ángel Baches Marco.

Procurador señora Teresa Solans Lonca.

Contra Carol Milagros Fernández Llanes.

Procurador sin profesional asignado.

EDICTO

En Fraga, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.

Doña Monserrat Belmonte Castells secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fraga (Huesca):

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento separación contenciosa nº 159/2003, seguido a instancia de la procuradora señora Solans Lonca en representación de Ángel Baches Marco, contra Carol Milagros Fernández Llanes, declarada en rebeldía, en el que en fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: "En Fraga a veintiuno de enero de dos mil cuatro Doña María Elena Marcén Maza, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa nº 159/03, seguido a instancia de don Ángel Baches Marco, representada por el procurador señor Solans, y asistida por el letrado señor Guillén contra doña Carol Milagros Fernández Llanes, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la presente sentencia con base en los siguientes."

Fallo: "Se estima la demanda interpuesta por don Ángel Baches Marco contra doña Carol Milagros Fernández Llanes. En consecuencia, se declara la separación de los cónyuges don Ángel Baches Marco y doña Carol Milagros Fernández Llanes, suspendiéndose la vida en común de los casados y cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. La separación produce la disolución de la sociedad conyugal. Librese el correspondiente testimonio de esta resolución al registro civil central para que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la inscripción del referido matrimonio. Esta sentencia es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de cinco días desde su notificación. Por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado Doña María Elena Marcén Maza juez de Primera Instancia e Instrucción de Fraga (Huesca). Ante mí secretario don Francisco Javier Ruiz Prado."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde doña Carol Milagros Fernández Llanes en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, libro el presente en Fraga a veintisiete de enero de dos mil cuatro.-El secretario(ilegible).

Otros Anuncios

**COMUNIDAD DE REGANTES DE
LA ACEQUIA DE TIERZ**

781

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de las ordenanzas de esta Comunidad, el Presidente convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Tierz, el próximo día seis de marzo a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y si no hubiera mayoría a las veinte horas, en segunda. El orden del día será el siguiente:

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del ACTA de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Presentación de las cuentas del año 2003 para su aprobación.

TERCERO.- Informes de Presidencia.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Tierz, 10 de febrero de 2004.- El presidente, Rafael Lamarca Broto.